



DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

**CONTRATOS EMPLEADOS CENTRO DE
TRIAJE DEL 20-12-2020 AL 20-02-2021.**



12 DE MARZO DEL 2021
MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO
BARRIO EL CENTRO, TRUJILLO COLÓN



facebook

@munitrujillo



MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



C-CT-FH-MC. 20 DICIEMBRE 2020 AL 20 FEBRERO 2021

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 20 de diciembre del 2020 REUNIDOS:

Nosotros, **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° **0201-1961-00016**, con domicilio en Trujillo, Departamento de Colón, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Trujillo, Colón, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **JOSSEFIN IRIEN ROMERO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, unión libre, nacionalidad hondureña, con domicilio en Barrio El Naranjal frente a la Iglesia de Testigos de Jehová de esta ciudad de Trujillo, Colón, con identidad N° **0201-1992-00712**, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial “Fuerza Honduras” mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **MÉDICO GENERAL** quien tendrá su sede en el Municipio de Trujillo, en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en las instalaciones del Muelle de Cruceros. Lo anterior en base a la ampliación aprobada por la Honorable Corporación Municipal en Acta 643 en fecha 16 de febrero del 2021 en el marco de la Operación Fuerza Honduras Ampliación mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-117-2020 para la emergencia COVID-19 destinados a la renovación del personal de los Centros de Triage por tres (3) meses comprendidos del 20 de diciembre del 2020 al 20 de marzo del 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
2. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
3. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
4. Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
5. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
6. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: En el presente CONTRATO se pagarán únicamente dos (2) meses comprendidos entre el 20 de diciembre del 2020 al 20 de febrero del 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar al **CONTRATADO** por los servicios prestados de los primeros dos meses la cantidad de **L. 58,675.26 (CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 26/100)** con una deducción del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta de **L. 7,334.41 (SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 41/100)**. En el presente contrato se pagará únicamente el valor de **L.51,340.85 (CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 85/100)**. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras Ampliación mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-117-2020 para la emergencia COVID-19.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si



es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (12.5%) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuestos Sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindir por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente CONTRATO en la Ciudad de Trujillo Municipio de Colón a los veintidós (22) días del mes de febrero del año 2021.


Héctor Raúl Mendoza Galindo
Alcalde Municipal
El Contratante


Josefin Irién Romero Hernández
El Contratado

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



C-CT-FH-MC. 20 DICIEMBRE 2020 AL 20 FEBRERO 2021

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 20 de diciembre del 2020 REUNIDOS:

Nosotros, **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° **0201-1961-00016**, con domicilio en Trujillo, Departamento de Colón, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Trujillo, Colón, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **MAYNOR ARMANDO RAMÍREZ PORTILLO**, mayor de edad, unión libre, nacionalidad hondureña, con domicilio en Barrio Las Flores, frente a Estéreo Linda de la ciudad de Tocoa, Colón, con identidad N° **0209-1979-00058**, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial “Fuerza Honduras” mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **MÉDICO GENERAL** quien tendrá su sede en el Municipio de Trujillo, en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en las instalaciones del Muelle de Cruceros. Lo anterior en base a la ampliación aprobada por la Honorable Corporación Municipal en Acta 643 en fecha 16 de febrero del 2021 en el marco de la Operación Fuerza Honduras Ampliación mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-117-2020 para la emergencia COVID-19 destinados a la renovación del personal de los Centros de Triage por tres (3) meses comprendidos del 20 de diciembre del 2020 al 20 de marzo del 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
2. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
3. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
4. Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
5. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
6. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: En el presente **CONTRATO** se pagarán únicamente dos (2) meses comprendidos entre el 20 de diciembre del 2020 al 20 de febrero del 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar al **CONTRATADO** por los servicios prestados de los primeros dos meses la cantidad de **L. 58,675.26 (CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 26/100)** con una deducción del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta de **L. 7,334.41 (SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 41/100)**. En el presente contrato se pagará únicamente el valor de **L.51,340.85 (CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 85/100)**. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras Ampliación mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-117-2020 para la emergencia COVID-19.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (12.5%) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuestos Sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

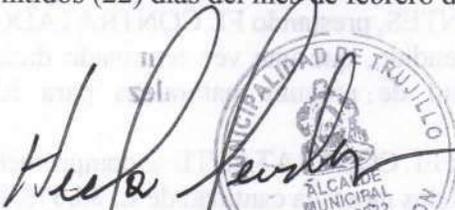
CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente CONTRATO en la Ciudad de Trujillo Municipio de Colón a los veintidós (22) días del mes de febrero del año 2021.


Héctor Raúl Mendoza Galindo
Alcalde Municipal
El Contratante




Maynor Armando Ramírez Portillo
El Contratado





C-CT-FH-MC. 20 DICIEMBRE 2020 AL 20 FEBRERO 2021

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 20 de diciembre del 2020 REUNIDOS:
Nosotros, **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° 0201-1961-00016, con domicilio en Trujillo, Departamento de Colón, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Trujillo, Colón, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **MARIANA ALEJANDRA FONSECA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, soltera, nacionalidad hondureña, con domicilio en Barrio Buenos Aires de esta ciudad de Trujillo, Colón, con identidad N° 0801-1981-25011, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial “Fuerza Honduras” mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: MÉDICO GENERAL quien tendrá su sede en el Municipio de Trujillo, en el CENTRO DE TRIAJE ubicado en las instalaciones del Muelle de Cruceros. Lo anterior en base a la ampliación aprobada por la Honorable Corporación Municipal en Acta 643 en fecha 16 de febrero del 2021 en el marco de la Operación Fuerza Honduras Ampliación mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-117-2020 para la emergencia COVID-19 destinados a la renovación del personal de los Centros de Triaje por tres (3) meses comprendidos del 20 de diciembre del 2020 al 20 de marzo del 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
2. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
3. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
4. Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
5. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
6. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: En el presente CONTRATO se pagarán únicamente dos (2) meses comprendidos entre el 20 de diciembre del 2020 al 20 de febrero del 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar al CONTRATADO por los servicios prestados de los primeros dos meses la cantidad de **L. 58,675.26 (CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 26/100)** con una deducción del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta de **L. 7,334.41 (SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 41/100)**. En el presente contrato se pagará únicamente el valor de **L.51,340.85 (CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 85/100)**. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras Ampliación mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-117-2020 para la emergencia COVID-19.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (12.5%) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuestos Sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

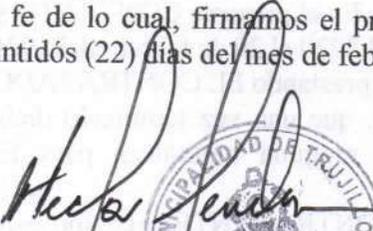
CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

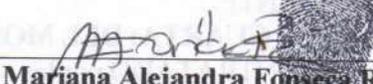
CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente CONTRATO en la Ciudad de Trujillo Municipio de Colón a los veintidós (22) días del mes de febrero del año 2021.


Héctor Raúl Mendoza Galindo
Alcalde Municipal
El Contratante




Mariana Alejandra Fonseca R.
El Contratado





C-CT-FH-MC. 20 DICIEMBRE 2020 AL 20 FEBRERO 2021

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 20 de diciembre del 2020 REUNIDOS:
Nosotros, **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° 0201-1961-00016, con domicilio en Trujillo, Departamento de Colón, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Trujillo, Colón, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **JOSUÉ ALFREDO VELÁSQUEZ POSANTES**, mayor de edad, casado, nacionalidad hondureña, con domicilio en Barrio Las Flores de la ciudad de Tocoa, Colón, con identidad N° 0209-1986-00087, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial “Fuerza Honduras” mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: MÉDICO GENERAL quien tendrá su sede en el Municipio de Trujillo, en el CENTRO DE TRIAJE ubicado en las instalaciones del Muelle de Cruceros. Lo anterior en base a la ampliación aprobada por la Honorable Corporación Municipal en Acta 643 en fecha 16 de febrero del 2021 en el marco de la Operación Fuerza Honduras Ampliación mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-117-2020 para la emergencia COVID-19 destinados a la renovación del personal de los Centros de Triaje por tres (3) meses comprendidos del 20 de diciembre del 2020 al 20 de marzo del 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
2. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
3. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
4. Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
5. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
6. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: En el presente CONTRATO se pagarán únicamente dos (2) meses comprendidos entre el 20 de diciembre del 2020 al 20 de febrero del 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar al CONTRATADO por los servicios prestados de los primeros dos meses la cantidad de **L. 58,675.26 (CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 26/100)** con una deducción del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta de **L. 7,334.41 (SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 41/100)**. En el presente contrato se pagará únicamente el valor de **L.51,340.85 (CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 85/100)**. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras Ampliación mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-117-2020 para la emergencia COVID-19.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO

DEPARTAMENTO DE COLÓN



es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (12.5%) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuestos Sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

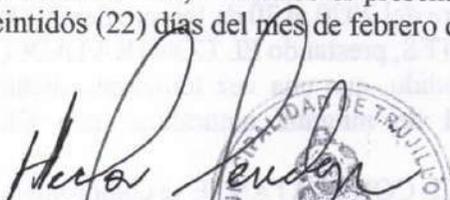
CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente CONTRATO en la Ciudad de Trujillo Municipio de Colón a los veintidós (22) días del mes de febrero del año 2021.


Héctor Raúl Mendoza Gahndo
Alcalde Municipal
El Contratante




Josué Alfredo Velásquez Posantes
El Contratado



C-CT-FH-MC. 20 DICIEMBRE 2020 AL 20 FEBRERO 2021

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 20 de diciembre del 2020 REUNIDOS: Nosotros, **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° 0201-1961-00016, con domicilio en Trujillo, Departamento de Colón, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Trujillo, Colón, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **ERICK XAVIER CASTILLO MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, nacionalidad hondureña, con domicilio en Barrio Miramar calle hacia las Piscinas El Pedregal de esta ciudad de Trujillo, Colón, con identidad N° 0201-1987-00423, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial “Fuerza Honduras” mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: MÉDICO GENERAL quien tendrá su sede en el Municipio de Trujillo, en el CENTRO DE TRIAJE ubicado en las instalaciones del Muelle de Cruceros. Lo anterior en base a la ampliación aprobada por la Honorable Corporación Municipal en Acta 643 en fecha 16 de febrero del 2021 en el marco de la Operación Fuerza Honduras Ampliación mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-117-2020 para la emergencia COVID-19 destinados a la renovación del personal de los Centros de Triage por tres (3) meses comprendidos del 20 de diciembre del 2020 al 20 de marzo del 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
2. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
3. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
4. Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
5. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
6. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: En el presente CONTRATO se pagarán únicamente dos (2) meses comprendidos entre el 20 de diciembre del 2020 al 20 de febrero del 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar al CONTRATADO por los servicios prestados de los primeros dos meses la cantidad de **L. 58,675.26 (CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 26/100)** con una deducción del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta de **L. 7,334.41 (SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 41/100)**. En el presente contrato se pagará únicamente el valor de **L.51,340.85 (CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 85/100)**. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras Ampliación mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-117-2020 para la emergencia COVID-19.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO

DEPARTAMENTO DE COLON



es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (12.5%) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuestos Sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente CONTRATO en la Ciudad de Trujillo Municipio de Colón a los veintidós (22) días del mes de febrero del año 2021.


Héctor Raúl Mendoza Galindo
Alcalde Municipal
El Contratante


Erick Xavier Castillo Martínez
El Contratado



C-CT-FH-MC. 20 DICIEMBRE 2020 AL 20 FEBRERO 2021

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 20 de diciembre del 2020 REUNIDOS:
Nosotros, **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° **0201-1961-00016**, con domicilio en Trujillo, Departamento de Colón, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Trujillo, Colón, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **MAREZA MAOLY ZEPEDA ZELAYA**, mayor de edad, soltera, nacionalidad hondureña, con domicilio en la Aldea de Agua Amarilla de esta ciudad de Trujillo, Colón, con identidad N° **0201-1993-01698**, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial “Fuerza Honduras” mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **LICENCIADA EN ENFERMERÍA**, quien tendrá su sede en el Municipio de Trujillo, en el CENTRO DE TRIAJE ubicado en las instalaciones del Muelle de Cruceros. Lo anterior en base a la ampliación aprobada por la Honorable Corporación Municipal en Acta 643 en fecha 16 de febrero del 2021 en el marco de la Operación Fuerza Honduras Ampliación mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-117-2020 para la emergencia COVID-19 destinados a la renovación del personal de los Centros de Triaje por tres (3) meses comprendidos del 20 de diciembre del 2020 al 20 de marzo del 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Planificar, coordinar, programar, organizar y supervisar las actividades de enfermería en las diferentes unidades del Centro de Triaje.
2. Dirigir la aplicación de las normas técnicas por parte del personal de salud para asegurar la calidad de los servicios prestados a la población afectada por COVID-19 o sospecha del mismo.
3. Supervisar la aplicación de normas de control de vigilancia epidemiológica del área del Centro de Triaje para la toma de decisiones.
4. Coordinar investigaciones asignadas por el nivel formativo sobre el asunto epidemiológico de calidad y satisfacción al usuario, sobre procesos de trabajo, a fin de conocer los índices de morbilidad y mortalidad de los afectados por COVID-19.
5. Brindar asistencia técnica de atención directa al usuario a fin de garantizar el cumplimiento de objetivos, metas y así obtener resultados eficientes, eficaces y de calidad.
6. Supervisar los programas de capacitación permanente del personal de enfermería.
7. Validar e implementar protocolos, guías y normas de atención.
8. Planificar y desarrollar reuniones técnico-administrativas para fortalecer el trabajo en equipo en los diferentes niveles de atención en enfermería.
9. Participar en reuniones de evaluación con autoridades de la Secretaría de Salud para presentar, cotejar información y normalizar políticas establecidas.
10. Brindar consejería sobre COVID-19 para incentivar medidas de prevención.
11. Elaborar y presentar informes periódicos sobre el desarrollo de sus actividades.



12. Representar a la Unidad de Enfermería ante órganos supervisores y otras instituciones de servicio.
13. Supervisar que se proporcionen cuidados especiales de enfermería a pacientes que por su estado crítico lo requieran, a fin de estabilizarlo y disminuir riesgos.
14. Realizar las otras funciones a fines que le sean asignadas.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: En el presente CONTRATO se pagarán únicamente dos (2) meses comprendidos entre el 20 de diciembre del 2020 al 20 de febrero del 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar al CONTRATADO por los servicios prestados de los primeros dos meses la cantidad de **L. 36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS)** con una deducción del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta de **L. 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**. En el presente contrato se pagará únicamente el valor de **L.31,500.00 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras Ampliación mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-117-2020 para la emergencia COVID-19.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas de lunes a viernes comprendidos en **Turno A (7:00am – 3:00pm)** y **Turno B (3:00pm – 10:00pm)**, turnos que serán rotativos, establecidos por EL CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (12.5%) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuestos Sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente CONTRATO en la Ciudad de Trujillo Municipio de Colón a los veintidós (22) días del mes de febrero del año 2021.



Héctor Raúl Mendoza Galindo
Alcalde Municipal
El Contratante


Mareza Maoly Zepeda Zelaya
El Contratado



C-CT-FH-MC. 20 DICIEMBRE 2020 AL 20 FEBRERO 2021

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 20 de diciembre del 2020 REUNIDOS:
Nosotros, **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° **0201-1961-00016**, con domicilio en Trujillo, Departamento de Colón, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Trujillo, Colón, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **DANIA SARAHÍ FIGUEROA OLIVA**, mayor de edad, casada, nacionalidad hondureña, con domicilio en la Colonia San Martín, contiguo a Iglesia de Dios de esta ciudad de Trujillo, Colón, con identidad N° **0201-1995-00624**, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial “Fuerza Honduras” mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **LICENCIADA EN ENFERMERÍA**, quien tendrá su sede en el Municipio de Trujillo, en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en las instalaciones del Muelle de Cruceros. Lo anterior en base a la ampliación aprobada por la Honorable Corporación Municipal en Acta 643 en fecha 16 de febrero del 2021 en el marco de la Operación Fuerza Honduras Ampliación mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-117-2020 para la emergencia COVID-19 destinados a la renovación del personal de los Centros de Triaje por tres (3) meses comprendidos del 20 de diciembre del 2020 al 20 de marzo del 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Planificar, coordinar, programar, organizar y supervisar las actividades de enfermería en las diferentes unidades del Centro de Triaje.
2. Dirigir la aplicación de las normas técnicas por parte del personal de salud para asegurar la calidad de los servicios prestados a la población afectada por COVID-19 o sospecha del mismo.
3. Supervisar la aplicación de normas de control de vigilancia epidemiológica del área del Centro de Triaje para la toma de decisiones.
4. Coordinar investigaciones asignadas por el nivel formativo sobre el asunto epidemiológico de calidad y satisfacción al usuario, sobre procesos de trabajo, a fin de conocer los índices de morbilidad y mortalidad de los afectados por COVID-19.
5. Brindar asistencia técnica de atención directa al usuario a fin de garantizar el cumplimiento de objetivos, metas y así obtener resultados eficientes, eficaces y de calidad.
6. Supervisar los programas de capacitación permanente del personal de enfermería.
7. Validar e implementar protocolos, guías y normas de atención.
8. Planificar y desarrollar reuniones técnico-administrativas para fortalecer el trabajo en equipo en los diferentes niveles de atención en enfermería.
9. Participar en reuniones de evaluación con autoridades de la Secretaría de Salud para presentar, cotejar información y normalizar políticas establecidas.
10. Brindar consejería sobre COVID-19 para incentivar medidas de prevención.
11. Elaborar y presentar informes periódicos sobre el desarrollo de sus actividades.



12. Representar a la Unidad de Enfermería ante órganos supervisores y otras instituciones de servicio.
13. Supervisar que se proporcionen cuidados especiales de enfermería a pacientes que por su estado crítico lo requieran, a fin de estabilizarlo y disminuir riesgos.
14. Realizar las otras funciones a fines que le sean asignadas.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: En el presente CONTRATO se pagarán únicamente dos (2) meses comprendidos entre el 20 de diciembre del 2020 al 20 de febrero del 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar al CONTRATADO por los servicios prestados de los primeros dos meses la cantidad de **L. 36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS)** con una deducción del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta de **L. 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**. En el presente contrato se pagará únicamente el valor de **L.31,500.00 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras Ampliación mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-117-2020 para la emergencia COVID-19.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas de lunes a viernes comprendidos en **Turno A (7:00am – 3:00pm) y Turno B (3:00pm – 10:00pm)**, turnos que serán rotativos, establecidos por EL CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (12.5%) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuestos Sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente CONTRATO en la Ciudad de Trujillo Municipio de Colón a los veintidós (22) días del mes de febrero del año 2021.



Héctor Raúl Mendoza Galindo
Alcalde Municipal
El Contratante



Dania Sarahí Figueroa Oliva
El Contratado



C-CT-FH-MC. 20 DICIEMBRE 2020 AL 20 FEBRERO 2021

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 20 de diciembre del 2020 REUNIDOS:
Nosotros, **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° 0201-1961-00016, con domicilio en Trujillo, Departamento de Colón, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Trujillo, Colón, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **FRANCIS ALEJANDRA MARTÍNEZ LÓPEZ**, mayor de edad, soltera, nacionalidad hondureña, con domicilio en Barrio Miramar una cuadra al sur de Ferretería Galo de esta ciudad de Trujillo, Colón, con identidad N° 0201-1992-00743, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **MICROBIÓLOGA** quien tendrá su sede en el Municipio de Trujillo, en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en las instalaciones del Muelle de Cruceros. Lo anterior en base a la ampliación aprobada por la Honorable Corporación Municipal en Acta 643 en fecha 16 de febrero del 2021 en el marco de la Operación Fuerza Honduras Ampliación mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-117-2020 para la emergencia COVID-19 destinados a la renovación del personal de los Centros de Triage por tres (3) meses comprendidos del 20 de diciembre del 2020 al 20 de marzo del 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Participar la capacitación permanente del personal involucrado en el Triage.
2. Realizar toma de muestra de hisopado nasofaríngeo.
3. Hacer Pruebas de tamizaje rápido de antígeno o anticuerpos (Pruebas rápidas).
4. Comunicar de manera efectiva al paciente su resultado de pruebas tamizaje rápido de antígeno o anticuerpos (Pruebas rápidas).
5. Participar en Brigadas médicas / Triage Móvil.
6. Verificar que las fichas epidemiológicas sean llenadas correctamente.
7. Solicitar, organizar y mantener todos los insumos necesarios para la realización de muestra.
8. Mantener los MTV (Medio de transporte viral) a una temperatura adecuada para la preservación de la muestra.
9. Coordinar con el transporte de muestras e inspeccionar que sean enviadas en condiciones óptimas para la preservación de la muestra.
10. Enviar las muestras al laboratorio Nacional de virología en Tegucigalpa.
11. Realizar pruebas de detección de antígeno.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: En el presente CONTRATO se pagarán únicamente dos (2) meses comprendidos entre el 20 de diciembre del 2020 al 20 de febrero del 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar al **CONTRATADO** por los servicios prestados de los primeros dos meses la cantidad de **L. 44,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS)** con una deducción del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta de **L. 5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**. En el presente

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO
DEPARTAMENTO DE COLÓN



contrato se pagará únicamente el valor de **L.38,500.00 (TREINTA Y OCHO MIL QUINIÉNTOS LEMPIRAS EXACTOS)**. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras Ampliación mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-117-2020 para la emergencia COVID-19.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será de ocho horas de lunes a viernes, en un horario de **7:00am a 3:00pm**, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (12.5%) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuestos Sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

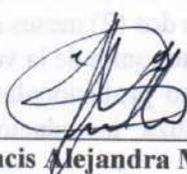
CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente CONTRATO en la Ciudad de Trujillo Municipio de Colón a los veintidós (22) días del mes de febrero del año 2021.


Héctor Raúl Mendoza Galindo
Alcalde Municipal
El Contratante




Francis Alejandra Martínez López
El Contratado





C-CT-FH-MC. 20 DICIEMBRE 2020 AL 20 FEBRERO 2021

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 20 de diciembre del 2020 REUNIDOS:

Nosotros, **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° **0201-1961-00016**, con domicilio en Trujillo, Departamento de Colón, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Trujillo, Colón, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **EMMA LUZ SANTOS URBINA**, mayor de edad, unión libre, nacionalidad hondureña, con domicilio en Colonia 19 de abril de esta ciudad de Trujillo, Colón, con identidad N° **0101-2007-01142**, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial “Fuerza Honduras” mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **ENFERMERA AUXILIAR** quien tendrá su sede en el Municipio de Trujillo, en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en las instalaciones del Muelle de Cruceros. Lo anterior en base a la ampliación aprobada por la Honorable Corporación Municipal en Acta 643 en fecha 16 de febrero del 2021 en el marco de la Operación Fuerza Honduras Ampliación mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-117-2020 para la emergencia COVID-19 destinados a la renovación del personal de los Centros de Triaje por tres (3) meses comprendidos del 20 de diciembre del 2020 al 20 de marzo del 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Mantener y entregar la enfermería limpia y ordenada, la documentación y las novedades al día y para el relevo de los turnos.
2. Cumplir las indicaciones y deberes que le haya asignado la Licenciada en Enfermería Supervisora.
3. Colaborar con el resto del personal de la sala.
4. Instruir al paciente y familiar en cuanto a normas del Centro de Triaje.
5. Mantener la correcta higiene y confort del paciente, así como la unidad a la cual este se encuentra.
6. Preparar y administrar medicación según protocolo de servicio.
7. Realizar la atención de enfermería según la patología del paciente en base a protocolos de atención del servicio.
8. Extraer muestras para exámenes solicitados por el Médico en tiempo y forma y registrar lo correspondiente.
9. Llevar correctamente los registros y documentos del servicio.
10. Proporcionar información a su jefe acerca de los pacientes internados.
11. Preparar al paciente correctamente para estudios e intervenciones y mantenerlo informado sobre el mismo.
12. Realizar los controles de signos vitales con su respectiva anotación en la Historia Clínica en forma clara y prolija.
13. Cuidar la ropa de cama de los pacientes que se encuentren en condiciones de limpieza y presentación correcta.



14. Cuidar el lugar de trabajo, manteniéndolo limpio y ordenado.
15. Cumplir con las tareas del turno en tiempo y forma. Mantenerse informada sobre novedades y órdenes del servicio e instituciones.
16. Retirar y entregar material a Centro de Materiales.
17. Realizar otras funciones afines que se le sean asignadas.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: En el presente CONTRATO se pagarán únicamente dos (2) meses comprendidos entre el 20 de diciembre del 2020 al 20 de febrero del 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar al CONTRATADO por los servicios prestados de los primeros dos meses la cantidad de **L. 25,200.00 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** con una deducción del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta de **L. 3,150.00 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)**. En el presente contrato se pagará únicamente el valor de **L.22,050.00 (VEINTIDÓS MIL CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)**. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras Ampliación mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-117-2020 para la emergencia COVID-19.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos rotativos de ocho horas de lunes a domingo, Turno A de **6:00am a 2:00pm**, Turno B de **2:00pm a 9:00pm** y Turno C de **9:00pm a 6:00am** establecidos por EL CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (12.5%) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuestos Sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN

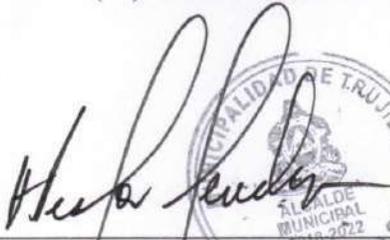


de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente CONTRATO en la Ciudad de Trujillo Municipio de Colón a los veintidós (22) días del mes de febrero del año 2021.



Héctor Raúl Mendoza Galindo
Alcalde Municipal
El Contratante



Emma Luz Santos Urbina
El Contratado



C-CT-FH-MC. 20 DICIEMBRE 2020 AL 20 FEBRERO 2021

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 20 de diciembre del 2020 REUNIDOS:

Nosotros, **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° 0201-1961-00016, con domicilio en Trujillo, Departamento de Colón, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Trujillo, Colón, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **EDWIN DONALDO HERRERA RECINOS**, mayor de edad, soltero, nacionalidad hondureña, con domicilio en San José del Cinco de Bonito Oriental, con identidad N° 0210-2000-00471, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial “Fuerza Honduras” mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **ENFERMERO AUXILIAR** quien tendrá su sede en el Municipio de Trujillo, en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en las instalaciones del Muelle de Cruceros. Lo anterior en base a la ampliación aprobada por la Honorable Corporación Municipal en Acta 643 en fecha 16 de febrero del 2021 en el marco de la Operación Fuerza Honduras Ampliación mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-117-2020 para la emergencia COVID-19 destinados a la renovación del personal de los Centros de Triaje por tres (3) meses comprendidos del 20 de diciembre del 2020 al 20 de marzo del 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Mantener y entregar la enfermería limpia y ordenada, la documentación y las novedades al día y para el relevo de los turnos.
2. Cumplir las indicaciones y deberes que le haya asignado la Licenciada en Enfermería Supervisora.
3. Colaborar con el resto del personal de la sala.
4. Instruir al paciente y familiar en cuanto a normas del Centro de Triaje.
5. Mantener la correcta higiene y confort del paciente, así como la unidad a la cual este se encuentra.
6. Preparar y administrar medicación según protocolo de servicio.
7. Realizar la atención de enfermería según la patología del paciente en base a protocolos de atención del servicio.
8. Extraer muestras para exámenes solicitados por el Médico en tiempo y forma y registrar lo correspondiente.
9. Llevar correctamente los registros y documentos del servicio.
10. Proporcionar información a su jefe acerca de los pacientes internados.
11. Preparar al paciente correctamente para estudios e intervenciones y mantenerlo informado sobre el mismo.
12. Realizar los controles de signos vitales con su respectiva anotación en la Historia Clínica en forma clara y prolija.
13. Cuidar la ropa de cama de los pacientes que se encuentren en condiciones de limpieza y presentación correcta.



14. Cuidar el lugar de trabajo, manteniéndolo limpio y ordenado.
15. Cumplir con las tareas del turno en tiempo y forma. Mantenerse informada sobre novedades y órdenes del servicio e instituciones.
16. Retirar y entregar material a Centro de Materiales.
17. Realizar otras funciones afines que se le sean asignadas.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: En el presente CONTRATO se pagarán únicamente dos (2) meses comprendidos entre el 20 de diciembre del 2020 al 20 de febrero del 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar al CONTRATADO por los servicios prestados de los primeros dos meses la cantidad de **L. 25,200.00 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS LEMPTRAS EXACTOS)** con una deducción del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta de **L. 3,150.00 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA LEMPTRAS EXACTOS)**. En el presente contrato se pagará únicamente el valor de **L.22,050.00 (VEINTIDÓS MIL CINCUENTA LEMPTRAS EXACTOS)**. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras Ampliación mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-117-2020 para la emergencia COVID-19.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos rotativos de ocho horas de lunes a domingo, Turno A de **6:00am a 2:00pm**, Turno B de **2:00pm a 9:00pm** y Turno C de **9:00pm a 6:00am** establecidos por EL CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (12.5%) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuestos Sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



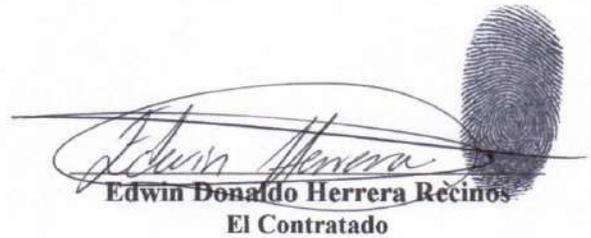
de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente CONTRATO en la Ciudad de Trujillo Municipio de Colón a los veintidós (22) días del mes de febrero del año 2021.


MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO
ALCALDE MUNICIPAL
TRUJILLO, COLÓN
Héctor Raúl Mendoza Galindo
Alcalde Municipal
El Contratante


Edwin Donaldo Herrera Recinos
El Contratado



C-CT-FH-MC. 20 DICIEMBRE 2020 AL 20 FEBRERO 2021

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 20 de diciembre del 2020 REUNIDOS:
Nosotros, **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° 0201-1961-00016, con domicilio en Trujillo, Departamento de Colón, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Trujillo, Colón, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **ALEXI YANETH CARDONA CASTRO**, mayor de edad, soltera, nacionalidad hondureña, con domicilio en la comunidad de Honduras Aguán de esta ciudad de Trujillo, Colón, con identidad N° 0201-1980-00672, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **ENFERMERA AUXILIAR** quien tendrá su sede en el Municipio de Trujillo, en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en las instalaciones del Muelle de Cruceros. Lo anterior en base a la ampliación aprobada por la Honorable Corporación Municipal en Acta 643 en fecha 16 de febrero del 2021 en el marco de la Operación Fuerza Honduras Ampliación mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-117-2020 para la emergencia COVID-19 destinados a la renovación del personal de los Centros de Triaje por tres (3) meses comprendidos del 20 de diciembre del 2020 al 20 de marzo del 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Mantener y entregar la enfermería limpia y ordenada, la documentación y las novedades al día y para el relevo de los turnos.
2. Cumplir las indicaciones y deberes que le haya asignado la Licenciada en Enfermería Supervisora.
3. Colaborar con el resto del personal de la sala.
4. Instruir al paciente y familiar en cuanto a normas del Centro de Triaje.
5. Mantener la correcta higiene y confort del paciente, así como la unidad a la cual este se encuentra.
6. Preparar y administrar medicación según protocolo de servicio.
7. Realizar la atención de enfermería según la patología del paciente en base a protocolos de atención del servicio.
8. Extraer muestras para exámenes solicitados por el Médico en tiempo y forma y registrar lo correspondiente.
9. Llevar correctamente los registros y documentos del servicio.
10. Proporcionar información a su jefe acerca de los pacientes internados.
11. Preparar al paciente correctamente para estudios e intervenciones y mantenerlo informado sobre el mismo.
12. Realizar los controles de signos vitales con su respectiva anotación en la Historia Clínica en forma clara y prolija.
13. Cuidar la ropa de cama de los pacientes que se encuentren en condiciones de limpieza y presentación correcta.



14. Cuidar el lugar de trabajo, manteniéndolo limpio y ordenado.
15. Cumplir con las tareas del turno en tiempo y forma. Mantenerse informada sobre novedades y órdenes del servicio e instituciones.
16. Retirar y entregar material a Centro de Materiales.
17. Realizar otras funciones afines que se le sean asignadas.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: En el presente CONTRATO se pagarán únicamente dos (2) meses comprendidos entre el 20 de diciembre del 2020 al 20 de febrero del 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar al CONTRATADO por los servicios prestados de los primeros dos meses la cantidad de **L. 25,200.00 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** con una deducción del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta de **L. 3,150.00 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)**. En el presente contrato se pagará únicamente el valor de **L.22,050.00 (VEINTIDÓS MIL CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)**. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras Ampliación mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-117-2020 para la emergencia COVID-19.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos rotativos de ocho horas de lunes a domingo, Turno A de **6:00am a 2:00pm**, Turno B de **2:00pm a 9:00pm** y Turno C de **9:00pm a 6:00am** establecidos por EL CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (12.5%) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuestos Sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

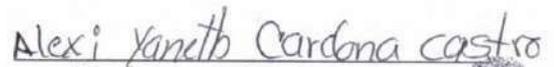
CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente CONTRATO en la Ciudad de Trujillo Municipio de Colón a los veintidós (22) días del mes de febrero del año 2021.


Héctor Raúl Mendoza Galindo
Alcalde Municipal
El Contratante




Alexi Yaneth Cardona Castro
El Contratado





C-CT-FH-MC. 20 DICIEMBRE 2020 AL 20 FEBRERO 2021

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 20 de diciembre del 2020 REUNIDOS:
Nosotros, **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° 0201-1961-00016, con domicilio en Trujillo, Departamento de Colón, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Trujillo, Colón, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **TIFANNY LISBETH GARCÍA MENA**, mayor de edad, soltera, nacionalidad hondureña, con domicilio en Colonia San Martín de esta ciudad de Trujillo, Colón, con identidad N° 1103-1991-00125, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial “Fuerza Honduras” mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **ENFERMERA AUXILIAR** quien tendrá su sede en el Municipio de Trujillo, en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en las instalaciones del Muelle de Cruceros. Lo anterior en base a la ampliación aprobada por la Honorable Corporación Municipal en Acta 643 en fecha 16 de febrero del 2021 en el marco de la Operación Fuerza Honduras Ampliación mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-117-2020 para la emergencia COVID-19 destinados a la renovación del personal de los Centros de Triaje por tres (3) meses comprendidos del 20 de diciembre del 2020 al 20 de marzo del 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Mantener y entregar la enfermería limpia y ordenada, la documentación y las novedades al día y para el relevo de los turnos.
2. Cumplir las indicaciones y deberes que le haya asignado la Licenciada en Enfermería Supervisora.
3. Colaborar con el resto del personal de la sala.
4. Instruir al paciente y familiar en cuanto a normas del Centro de Triaje.
5. Mantener la correcta higiene y confort del paciente, así como la unidad a la cual este se encuentra.
6. Preparar y administrar medicación según protocolo de servicio.
7. Realizar la atención de enfermería según la patología del paciente en base a protocolos de atención del servicio.
8. Extraer muestras para exámenes solicitados por el Médico en tiempo y forma y registrar lo correspondiente.
9. Llevar correctamente los registros y documentos del servicio.
10. Proporcionar información a su jefe acerca de los pacientes internados.
11. Preparar al paciente correctamente para estudios e intervenciones y mantenerlo informado sobre el mismo.
12. Realizar los controles de signos vitales con su respectiva anotación en la Historia Clínica en forma clara y prolija.
13. Cuidar la ropa de cama de los pacientes que se encuentren en condiciones de limpieza y presentación correcta.



14. Cuidar el lugar de trabajo, manteniéndolo limpio y ordenado.
15. Cumplir con las tareas del turno en tiempo y forma. Mantenerse informada sobre novedades y órdenes del servicio e instituciones.
16. Retirar y entregar material a Centro de Materiales.
17. Realizar otras funciones afines que se le sean asignadas.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: En el presente CONTRATO se pagarán únicamente dos (2) meses comprendidos entre el 20 de diciembre del 2020 al 20 de febrero del 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar al CONTRATADO por los servicios prestados de los primeros dos meses la cantidad de **L. 25,200.00 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** con una deducción del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta de **L. 3,150.00 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)**. En el presente contrato se pagará únicamente el valor de **L.22,050.00 (VEINTIDÓS MIL CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)**. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras Ampliación mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-117-2020 para la emergencia COVID-19.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos rotativos de ocho horas de lunes a domingo, Turno A de **6:00am a 2:00pm**, Turno B de **2:00pm a 9:00pm** y Turno C de **9:00pm a 6:00am** establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (12.5%) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuestos Sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

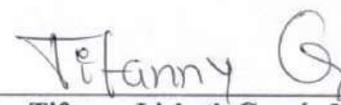
CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente CONTRATO en la Ciudad de Trujillo Municipio de Colón a los veintidós (22) días del mes de febrero del año 2021.



Héctor Raúl Mendoza Galindo
Alcalde Municipal
El Contratante



Tiffany Lisbeth García Mena
El Contratado



C-CT-FH-MC. 20 DICIEMBRE 2020 AL 20 FEBRERO 2021

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 20 de diciembre del 2020 REUNIDOS:

Nosotros, **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° 0201-1961-00016, con domicilio en Trujillo, Departamento de Colón, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Trujillo, Colón, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **DELMY YOLANDA SERRANO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casada, nacionalidad hondureña, con domicilio en Colonia Manuel Bonilla de esta ciudad de Trujillo, Colón, con identidad N° 0201-1989-00962, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial “Fuerza Honduras” mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **ENFERMERA AUXILIAR** quien tendrá su sede en el Municipio de Trujillo, en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en las instalaciones del Muelle de Cruceros. Lo anterior en base a la ampliación aprobada por la Honorable Corporación Municipal en Acta 643 en fecha 16 de febrero del 2021 en el marco de la Operación Fuerza Honduras Ampliación mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-117-2020 para la emergencia COVID-19 destinados a la renovación del personal de los Centros de Triaje por tres (3) meses comprendidos del 20 de diciembre del 2020 al 20 de marzo del 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Mantener y entregar la enfermería limpia y ordenada, la documentación y las novedades al día y para el relevo de los turnos.
2. Cumplir las indicaciones y deberes que le haya asignado la Licenciada en Enfermería Supervisora.
3. Colaborar con el resto del personal de la sala.
4. Instruir al paciente y familiar en cuanto a normas del Centro de Triaje.
5. Mantener la correcta higiene y confort del paciente, así como la unidad a la cual este se encuentra.
6. Preparar y administrar medicación según protocolo de servicio.
7. Realizar la atención de enfermería según la patología del paciente en base a protocolos de atención del servicio.
8. Extraer muestras para exámenes solicitados por el Médico en tiempo y forma y registrar lo correspondiente.
9. Llevar correctamente los registros y documentos del servicio.
10. Proporcionar información a su jefe acerca de los pacientes internados.
11. Preparar al paciente correctamente para estudios e intervenciones y mantenerlo informado sobre el mismo.
12. Realizar los controles de signos vitales con su respectiva anotación en la Historia Clínica en forma clara y prolija.
13. Cuidar la ropa de cama de los pacientes que se encuentren en condiciones de limpieza y presentación correcta.



14. Cuidar el lugar de trabajo, manteniéndolo limpio y ordenado.
15. Cumplir con las tareas del turno en tiempo y forma. Mantenerse informada sobre novedades y órdenes del servicio e instituciones.
16. Retirar y entregar material a Centro de Materiales.
17. Realizar otras funciones afines que se le sean asignadas.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: En el presente CONTRATO se pagarán únicamente dos (2) meses comprendidos entre el 20 de diciembre del 2020 al 20 de febrero del 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar al CONTRATADO por los servicios prestados de los primeros dos meses la cantidad de **L. 25,200.00 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** con una deducción del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta de **L. 3,150.00 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)**. En el presente contrato se pagará únicamente el valor de **L.22,050.00 (VEINTIDÓS MIL CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)**. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras Ampliación mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-117-2020 para la emergencia COVID-19.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos rotativos de ocho horas de lunes a domingo, Turno A de **6:00am a 2:00pm**, Turno B de **2:00pm a 9:00pm** y Turno C de **9:00pm a 6:00am** establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (12.5%) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuestos Sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN

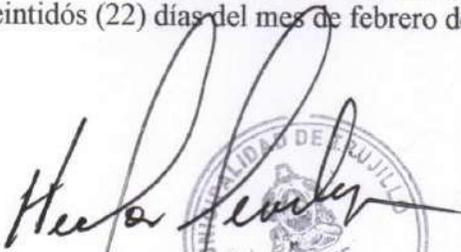


de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

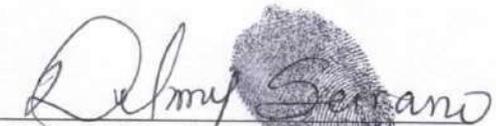
CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente CONTRATO en la Ciudad de Trujillo Municipio de Colón a los veintidós (22) días del mes de febrero del año 2021.



Héctor Raúl Mendoza Galindo
Alcalde Municipal
El Contratante



Delmy Yolanda Serrano Rodríguez
El Contratado



C-CT-FH-MC. 20 DICIEMBRE 2020 AL 20 FEBRERO 2021

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 20 de diciembre del 2020 REUNIDOS:
Nosotros, **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° 0201-1961-00016, con domicilio en Trujillo, Departamento de Colón, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Trujillo, Colón, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **MARÍA ÁNGELES JONES MARTÍNEZ**, mayor de edad, soltera, nacionalidad hondureña, con domicilio en Barrio Jericó de esta ciudad de Trujillo, Colón, con identidad N° 0201-1995-00440, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial “Fuerza Honduras” mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **ENFERMERA AUXILIAR** quien tendrá su sede en el Municipio de Trujillo, en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en las instalaciones del Muelle de Cruceros. Lo anterior en base a la ampliación aprobada por la Honorable Corporación Municipal en Acta 643 en fecha 16 de febrero del 2021 en el marco de la Operación Fuerza Honduras Ampliación mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-117-2020 para la emergencia COVID-19 destinados a la renovación del personal de los Centros de Triaje por tres (3) meses comprendidos del 20 de diciembre del 2020 al 20 de marzo del 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Mantener y entregar la enfermería limpia y ordenada, la documentación y las novedades al día y para el relevo de los turnos.
2. Cumplir las indicaciones y deberes que le haya asignado la Licenciada en Enfermería Supervisora.
3. Colaborar con el resto del personal de la sala.
4. Instruir al paciente y familiar en cuanto a normas del Centro de Triaje.
5. Mantener la correcta higiene y confort del paciente, así como la unidad a la cual este se encuentra.
6. Preparar y administrar medicación según protocolo de servicio.
7. Realizar la atención de enfermería según la patología del paciente en base a protocolos de atención del servicio.
8. Extraer muestras para exámenes solicitados por el Médico en tiempo y forma y registrar lo correspondiente.
9. Llevar correctamente los registros y documentos del servicio.
10. Proporcionar información a su jefe acerca de los pacientes internados.
11. Preparar al paciente correctamente para estudios e intervenciones y mantenerlo informado sobre el mismo.
12. Realizar los controles de signos vitales con su respectiva anotación en la Historia Clínica en forma clara y prolija.
13. Cuidar la ropa de cama de los pacientes que se encuentren en condiciones de limpieza y presentación correcta.



14. Cuidar el lugar de trabajo, manteniéndolo limpio y ordenado.
15. Cumplir con las tareas del turno en tiempo y forma. Mantenerse informada sobre novedades y órdenes del servicio e instituciones.
16. Retirar y entregar material a Centro de Materiales.
17. Realizar otras funciones afines que se le sean asignadas.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: En el presente CONTRATO se pagarán únicamente dos (2) meses comprendidos entre el 20 de diciembre del 2020 al 20 de febrero del 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar al CONTRATADO por los servicios prestados de los primeros dos meses la cantidad de **L. 25,200.00 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** con una deducción del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta de **L. 3,150.00 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)**. En el presente contrato se pagará únicamente el valor de **L.22,050.00 (VEINTIDÓS MIL CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)**. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras Ampliación mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-117-2020 para la emergencia COVID-19.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos rotativos de ocho horas de lunes a domingo, Turno A de **6:00am a 2:00pm**, Turno B de **2:00pm a 9:00pm** y Turno C de **9:00pm a 6:00am** establecidos por EL CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (12.5%) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuestos Sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindir por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

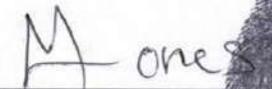
CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente CONTRATO en la Ciudad de Trujillo Municipio de Colón a los veintidós (22) días del mes de febrero del año 2021.



Héctor Raúl Mendoza Galindo
Alcalde Municipal
El Contratante



María Ángeles Jones Martínez
El Contratado



C-CT-FH-MC. 20 DICIEMBRE 2020 AL 20 FEBRERO 2021

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 20 de diciembre del 2020 REUNIDOS:
Nosotros, **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° 0201-1961-00016, con domicilio en Trujillo, Departamento de Colón, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Trujillo, Colón, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **INGRIS MARGARITA MOLINA SENTENO**, mayor de edad, casada, nacionalidad hondureña, con domicilio en Cooperativa 25 de abril de esta ciudad de Trujillo, Colón, con identidad N° 0207-1998-00063, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial “Fuerza Honduras” mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **ENFERMERA AUXILIAR** quien tendrá su sede en el Municipio de Trujillo, en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en las instalaciones del Muelle de Cruceros. Lo anterior en base a la ampliación aprobada por la Honorable Corporación Municipal en Acta 643 en fecha 16 de febrero del 2021 en el marco de la Operación Fuerza Honduras Ampliación mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-117-2020 para la emergencia COVID-19 destinados a la renovación del personal de los Centros de Triaje por tres (3) meses comprendidos del 20 de diciembre del 2020 al 20 de marzo del 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Mantener y entregar la enfermería limpia y ordenada, la documentación y las novedades al día y para el relevo de los turnos.
2. Cumplir las indicaciones y deberes que le haya asignado la Licenciada en Enfermería Supervisora.
3. Colaborar con el resto del personal de la sala.
4. Instruir al paciente y familiar en cuanto a normas del Centro de Triaje.
5. Mantener la correcta higiene y confort del paciente, así como la unidad a la cual este se encuentra.
6. Preparar y administrar medicación según protocolo de servicio.
7. Realizar la atención de enfermería según la patología del paciente en base a protocolos de atención del servicio.
8. Extraer muestras para exámenes solicitados por el Médico en tiempo y forma y registrar lo correspondiente.
9. Llevar correctamente los registros y documentos del servicio.
10. Proporcionar información a su jefe acerca de los pacientes internados.
11. Preparar al paciente correctamente para estudios e intervenciones y mantenerlo informado sobre el mismo.
12. Realizar los controles de signos vitales con su respectiva anotación en la Historia Clínica en forma clara y prolija.
13. Cuidar la ropa de cama de los pacientes que se encuentren en condiciones de limpieza y presentación correcta.



14. Cuidar el lugar de trabajo, manteniéndolo limpio y ordenado.
15. Cumplir con las tareas del turno en tiempo y forma. Mantenerse informada sobre novedades y órdenes del servicio e instituciones.
16. Retirar y entregar material a Centro de Materiales.
17. Realizar otras funciones afines que se le sean asignadas.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: En el presente CONTRATO se pagarán únicamente dos (2) meses comprendidos entre el 20 de diciembre del 2020 al 20 de febrero del 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar al CONTRATADO por los servicios prestados de los primeros dos meses la cantidad de **L. 25,200.00 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS LEMPTRAS EXACTOS)** con una deducción del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta de **L. 3,150.00 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA LEMPTRAS EXACTOS)**. En el presente contrato se pagará únicamente el valor de **L.22,050.00 (VEINTIDÓS MIL CINCUENTA LEMPTRAS EXACTOS)**. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras Ampliación mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-117-2020 para la emergencia COVID-19.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos rotativos de ocho horas de lunes a domingo, Turno A de **6:00am a 2:00pm**, Turno B de **2:00pm a 9:00pm** y Turno C de **9:00pm a 6:00am** establecidos por EL CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (12.5%) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuestos Sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente CONTRATO en la Ciudad de Trujillo Municipio de Colón a los veintidós (22) días del mes de febrero del año 2021.


Héctor Raúl Mendoza Galindo
Alcalde Municipal
El Contratante


Ingris Margarita Molina Senteno
El Contratado



C-CT-FH-MC. 20 DICIEMBRE 2020 AL 20 FEBRERO 2021

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 20 de diciembre del 2020 REUNIDOS:

Nosotros, **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° 0201-1961-00016, con domicilio en Trujillo, Departamento de Colón, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Trujillo, Colón, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **NELCY JANETH ÁVILA BONILLA**, mayor de edad, soltera, nacionalidad hondureña, con domicilio en Barrio Río Negro de esta ciudad de Trujillo, Colón, con identidad N° 0201-2000-00368, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial “Fuerza Honduras” mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: **PERSONAL DE ASEO** quien tendrá su sede en el Municipio de Trujillo, en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en las instalaciones del Muelle de Cruceros. Lo anterior en base a la ampliación aprobada por la Honorable Corporación Municipal en Acta 643 en fecha 16 de febrero del 2021 en el marco de la Operación Fuerza Honduras Ampliación mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-117-2020 para la emergencia COVID-19 destinados a la renovación del personal de los Centros de Triage por tres (3) meses comprendidos del 20 de diciembre del 2020 al 20 de marzo del 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Limpieza de todas las áreas (suelos, muebles, sanitarios, baños y cristales). Generalmente se trata de barrer, fregar, quitar el polvo, entre otros.
2. Vaciado de papeleras y eliminación de residuos.
3. Reposición de materiales, como papel higiénico, el cloro de la bandeja de desinfección de zapatos.
4. Mantenimiento de todo el equipo en condiciones limpias.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: En el presente CONTRATO se pagarán únicamente dos (2) meses comprendidos entre el 20 de diciembre del 2020 al 20 de febrero del 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar al CONTRATADO por los servicios prestados de los primeros dos meses la cantidad de **L. 18,944.88 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 88/100)** con una deducción del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta de **L. 2,368.11 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 11/100)**. En el presente contrato se pagará únicamente el valor de **L.16,576.77 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 77/100)**. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras Ampliación mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-117-2020 para la emergencia COVID-19.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos rotativos de siete horas de lunes a viernes, Turno A de **6:00am a 1:00pm**, Turno B de **1:00pm a 8:00pm** y los fines de semana cubrirán un día de cinco horas de **7:00am a 12:00am**, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (12.5%) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuestos Sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

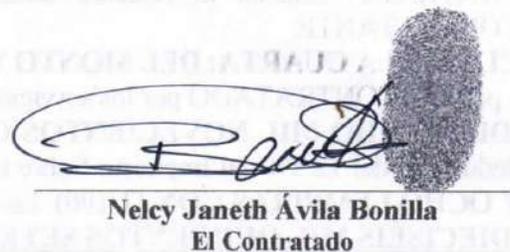
CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente CONTRATO en la Ciudad de Trujillo Municipio de Colón a los veintidós (22) días del mes de febrero del año 2021.


Héctor Raúl Mendoza Galindo
Alcalde Municipal
El Contratante


Nelcy Janeth Ávila Bonilla
El Contratado



C-CT-FH-MC. 20 DICIEMBRE 2020 AL 20 FEBRERO 2021

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 20 de diciembre del 2020 REUNIDOS:

Nosotros, **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° 0201-1961-00016, con domicilio en Trujillo, Departamento de Colón, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Trujillo, Colón, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **LUIS ANÍBAL SALGUERO MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, nacionalidad hondureña, con domicilio en Barrio Buenos Aires Apartamentos Villa Ángela de esta ciudad de Trujillo, Colón, con identidad N° 0208-1964-00866, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial “Fuerza Honduras” mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **PERSONAL DE ASEO** quien tendrá su sede en el Municipio de Trujillo, en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en las instalaciones del Muelle de Cruceros. Lo anterior en base a la ampliación aprobada por la Honorable Corporación Municipal en Acta 643 en fecha 16 de febrero del 2021 en el marco de la Operación Fuerza Honduras Ampliación mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-117-2020 para la emergencia COVID-19 destinados a la renovación del personal de los Centros de Triage por tres (3) meses comprendidos del 20 de diciembre del 2020 al 20 de marzo del 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Limpieza de todas las áreas (suelos, muebles, sanitarios, baños y cristales). Generalmente se trata de barrer, fregar, quitar el polvo, entre otros.
2. Vaciado de papeleras y eliminación de residuos.
3. Reposición de materiales, como papel higiénico, el cloro de la bandeja de desinfección de zapatos.
4. Mantenimiento de todo el equipo en condiciones limpias.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: En el presente CONTRATO se pagarán únicamente dos (2) meses comprendidos entre el 20 de diciembre del 2020 al 20 de febrero del 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar al **CONTRATADO** por los servicios prestados de los primeros dos meses la cantidad de **L. 18,944.88 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 88/100)** con una deducción del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta de **L. 2,368.11 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 11/100)**. En el presente contrato se pagará únicamente el valor de **L.16,576.77 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 77/100)**. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras Ampliación mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-117-2020 para la emergencia COVID-19.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos rotativos de siete horas de lunes a viernes, Turno A de **6:00am a 1:00pm**, Turno B de **1:00pm a 8:00pm** y los fines de semana cubrirán un día de cinco horas de **7:00am a 12:00am**, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar



otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (12.5%) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuestos Sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

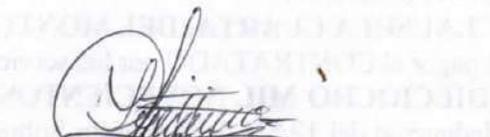
CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente CONTRATO en la Ciudad de Trujillo Municipio de Colón a los veintidós (22) días del mes de febrero del año 2021.


Héctor Raúl Mendoza Galindo
Alcalde Municipal
El Contratante


Luis Aníbal Salguero Martínez
El Contratado



C-CT-FH-MC. 20 DICIEMBRE 2020 AL 20 FEBRERO 2021

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 20 de diciembre del 2020 REUNIDOS:

Nosotros, **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° 0201-1961-00016, con domicilio en Trujillo, Departamento de Colón, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Trujillo, Colón, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **YAMILETH DILCIANA RUÍZ ANDRADE**, mayor de edad, unión libre, nacionalidad hondureña, con domicilio en Barrio Jericó donde era Chino's Bar de esta ciudad de Trujillo, Colón, con identidad N° 0201-1978-00513, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **PERSONAL DE ASEO** quien tendrá su sede en el Municipio de Trujillo, en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en las instalaciones del Muelle de Cruceros. Lo anterior en base a la ampliación aprobada por la Honorable Corporación Municipal en Acta 643 en fecha 16 de febrero del 2021 en el marco de la Operación Fuerza Honduras Ampliación mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-117-2020 para la emergencia COVID-19 destinados a la renovación del personal de los Centros de Triage por tres (3) meses comprendidos del 20 de diciembre del 2020 al 20 de marzo del 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Limpieza de todas las áreas (suelos, muebles, sanitarios, baños y cristales). Generalmente se trata de barrer, fregar, quitar el polvo, entre otros.
2. Vaciado de papeleras y eliminación de residuos.
3. Reposición de materiales, como papel higiénico, el cloro de la bandeja de desinfección de zapatos.
4. Mantenimiento de todo el equipo en condiciones limpias.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: En el presente CONTRATO se pagarán únicamente dos (2) meses comprendidos entre el 20 de diciembre del 2020 al 20 de febrero del 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar al **CONTRATADO** por los servicios prestados de los primeros dos meses la cantidad de **L. 18,944.88 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 88/100)** con una deducción del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta de **L. 2,368.11 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 11/100)**. En el presente contrato se pagará únicamente el valor de **L. 16,576.77 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 77/100)**. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras Ampliación mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-117-2020 para la emergencia COVID-19.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos rotativos de siete horas de lunes a viernes, Turno A de **6:00am a 1:00pm**, Turno B de **1:00pm a 8:00pm** y los fines de semana cubrirán un día de cinco horas de **7:00am a 12:00am**, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO

DEPARTAMENTO DE COLÓN



otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (12.5%) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuestos Sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

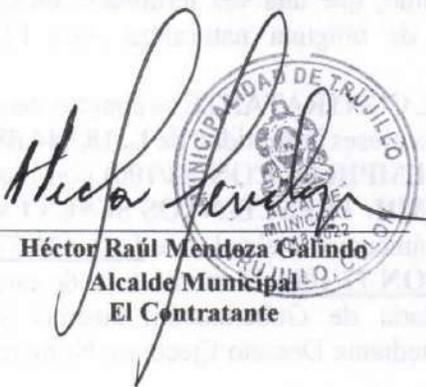
CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

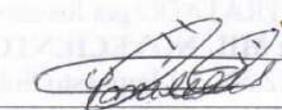
CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente CONTRATO en la Ciudad de Trujillo Municipio de Colón a los veintidós (22) días del mes de febrero del año 2021.


Héctor Raúl Mendoza Galindo
Alcalde Municipal
El Contratante


Yamileth Dilciana Ruíz Andrade
El Contratado





C-CT-FH-MC. 20 DICIEMBRE 2020 AL 20 FEBRERO 2021

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 20 de diciembre del 2020 REUNIDOS:
Nosotros, **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° **0201-1961-00016**, con domicilio en Trujillo, Departamento de Colón, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Trujillo, Colón, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **JORGE ALFREDO CRUZ CHÁVEZ**, mayor de edad, soltero, nacionalidad hondureña, con domicilio en Barrio El Centro media cuadra arriba de la Escuela La Milagrosa de esta ciudad de Trujillo, Colón, con identidad N° **0201-1977-00185**, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **AYUDANTE DE FARMACIA Y ALMACÉN** quien tendrá su sede en el Municipio de Trujillo, en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en las instalaciones del Muelle de Cruceros. Lo anterior en base a la ampliación aprobada por la Honorable Corporación Municipal en Acta 643 en fecha 16 de febrero del 2021 en el marco de la Operación Fuerza Honduras Ampliación mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-117-2020 para la emergencia COVID-19 destinados a la renovación del personal de los Centros de Triage por tres (3) meses comprendidos del 20 de diciembre del 2020 al 20 de marzo del 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Organizar el área de farmacia para mantener el orden.
2. Recibir y revisar la documentación necesaria para el ingreso de medicamentos y equipo médico.
3. Tramitar solicitudes de material y equipo.
4. Elaborar actas de recepción y entrega de productos.
5. Elaboración de las fichas con las indicaciones de los medicamentos.
6. Participar en desarrollo y proceso de dispensación de insumos y medicamentos para el control y el uso racional de los mismos.
7. Realizar inventarios (Kardex) de medicamentos y equipo médico.
8. Revisar y controlar productos por vencer y de poco movimiento en el área de medicamentos.
9. Elaborar y presentar informe de labores desarrolladas.
10. Realizar otras funciones afines que le sean asignadas según necesidad.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: En el presente CONTRATO se pagarán únicamente dos (2) meses comprendidos entre el 20 de diciembre del 2020 al 20 de febrero del 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar al **CONTRATADO** por los servicios prestados de los primeros dos meses la cantidad de **L. 18,944.88 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 88/100)** con una deducción del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta de **L. 2,368.11 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 11/100)**. En el presente contrato se pagará únicamente el valor de **L. 16,576.77 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 77/100)**. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras Ampliación mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-117-2020 para la emergencia COVID-19.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos rotativos de siete horas de lunes a viernes, Turno A de **6:00am a 1:00pm**, Turno B de **1:00pm a 8:00pm** y los fines de semana cubrirán un día de cinco horas de **7:00am a 12:00am**, establecidos por EL CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (12.5%) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuestos Sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

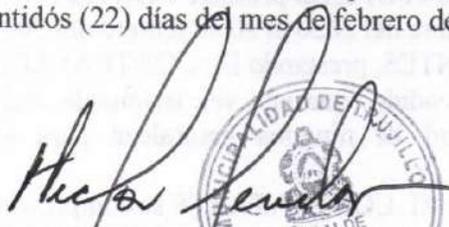
CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindir por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

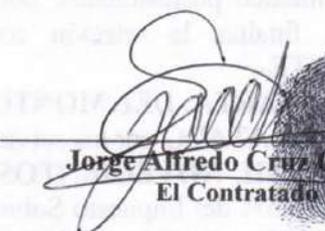
CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente CONTRATO en la Ciudad de Trujillo Municipio de Colón a los veintidós (22) días del mes de febrero del año 2021.


Héctor Raúl Mendoza Galindo
Alcalde Municipal
El Contratante




Jorge Alfredo Cruz Chavez
El Contratado





C-CT-FH-MC. 20 DICIEMBRE 2020 AL 20 FEBRERO 2021

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 20 de diciembre del 2020 REUNIDOS:
Nosotros, **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° 0201-1961-00016, con domicilio en Trujillo, Departamento de Colón, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Trujillo, Colón, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **MERCIE EDGARDO FIGUEROA GARMENDIA**, mayor de edad, casado, nacionalidad hondureña, con domicilio en Barrio Jericó frente a la Caseta de la Portuaria de esta ciudad de Trujillo, Colón, con identidad N° 0201-1972-00546, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial “Fuerza Honduras” mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **AYUDANTE DE FARMACIA Y ALMACÉN** quien tendrá su sede en el Municipio de Trujillo, en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en las instalaciones del Muelle de Cruceros. Lo anterior en base a la ampliación aprobada por la Honorable Corporación Municipal en Acta 643 en fecha 16 de febrero del 2021 en el marco de la Operación Fuerza Honduras Ampliación mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-117-2020 para la emergencia COVID-19 destinados a la renovación del personal de los Centros de Triage por tres (3) meses comprendidos del 20 de diciembre del 2020 al 20 de marzo del 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Organizar el área de farmacia para mantener el orden.
2. Recibir y revisar la documentación necesaria para el ingreso de medicamentos y equipo médico.
3. Tramitar solicitudes de material y equipo.
4. Elaborar actas de recepción y entrega de productos.
5. Elaboración de las fichas con las indicaciones de los medicamentos.
6. Participar en desarrollo y proceso de dispensación de insumos y medicamentos para el control y el uso racional de los mismos.
7. Realizar inventarios (Kardex) de medicamentos y equipo médico.
8. Revisar y controlar productos por vencer y de poco movimiento en el área de medicamentos.
9. Elaborar y presentar informe de labores desarrolladas.
10. Realizar otras funciones afines que le sean asignadas según necesidad.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: En el presente CONTRATO se pagarán únicamente dos (2) meses comprendidos entre el 20 de diciembre del 2020 al 20 de febrero del 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar al **CONTRATADO** por los servicios prestados de los primeros dos meses la cantidad de **L. 18,944.88 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 88/100)** con una deducción del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta de **L. 2,368.11 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 11/100)**. En el presente contrato se pagará únicamente el valor de **L.16,576.77 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 77/100)**. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras Ampliación mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-117-2020 para la emergencia COVID-19.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos rotativos de siete horas de lunes a viernes, Turno A de **6:00am a 1:00pm**, Turno B de **1:00pm a 8:00pm** y los fines de semana cubrirán un día de cinco horas de **7:00am a 12:00am**, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (12.5%) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuestos Sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

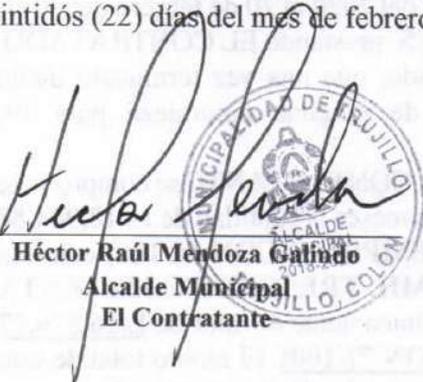
CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente CONTRATO en la Ciudad de Trujillo Municipio de Colón a los veintidós (22) días del mes de febrero del año 2021.


Héctor Raúl Mendoza Galindo
Alcalde Municipal
El Contratante


Merced Edgardo Figueroa G.
El Contratado

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



C-CT-FH-MC. 20 DICIEMBRE 2020 AL 20 FEBRERO 2021

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 20 de diciembre del 2020 REUNIDOS:

Nosotros, **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° 0201-1961-00016, con domicilio en Trujillo, Departamento de Colón, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Trujillo, Colón, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **KENIN YAMILETH SÁNCHEZ MEJÍA**, mayor de edad, casada, nacionalidad hondureña, con domicilio en Monte Cristo de esta ciudad de Trujillo, Colón, con identidad N° 0201-1991-00553, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial “Fuerza Honduras” mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **AYUDANTE DE FARMACIA Y ALMACÉN** quien tendrá su sede en el Municipio de Trujillo, en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en las instalaciones del Muelle de Cruceros. Lo anterior en base a la ampliación aprobada por la Honorable Corporación Municipal en Acta 643 en fecha 16 de febrero del 2021 en el marco de la Operación Fuerza Honduras Ampliación mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-117-2020 para la emergencia COVID-19 destinados a la renovación del personal de los Centros de Triage por tres (3) meses comprendidos del 20 de diciembre del 2020 al 20 de marzo del 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Organizar el área de farmacia para mantener el orden.
2. Recibir y revisar la documentación necesaria para el ingreso de medicamentos y equipo médico.
3. Tramitar solicitudes de material y equipo.
4. Elaborar actas de recepción y entrega de productos.
5. Elaboración de las fichas con las indicaciones de los medicamentos.
6. Participar en desarrollo y proceso de dispensación de insumos y medicamentos para el control y el uso racional de los mismos.
7. Realizar inventarios (Kardex) de medicamentos y equipo médico.
8. Revisar y controlar productos por vencer y de poco movimiento en el área de medicamentos.
9. Elaborar y presentar informe de labores desarrolladas.
10. Realizar otras funciones afines que le sean asignadas según necesidad.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: En el presente CONTRATO se pagarán únicamente dos (2) meses comprendidos entre el 20 de diciembre del 2020 al 20 de febrero del 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar al **CONTRATADO** por los servicios prestados de los primeros dos meses la cantidad de **L. 18,944.88 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 88/100)** con una deducción del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta de **L. 2,368.11 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 11/100)**. En el presente contrato se pagará únicamente el valor de **L.16,576.77 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 77/100)**. El monto total de este



CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras Ampliación mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-117-2020 para la emergencia COVID-19.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos rotativos de siete horas de lunes a viernes, Turno A de 6:00am a 1:00pm, Turno B de 1:00pm a 8:00pm y los fines de semana cubrirán un día de cinco horas de 7:00am a 12:00am, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (12.5%) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuestos Sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

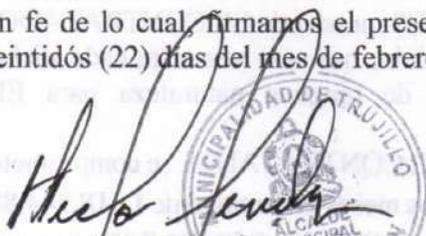
CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente CONTRATO en la Ciudad de Trujillo Municipio de Colón a los veintidós (22) días del mes de febrero del año 2021.


Héctor Raúl Mendoza Galindo
Alcalde Municipal
El Contratante



Kenin Yamileth Sánchez Mejía
El Contratado



DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

CONTRATOS PROFESIONALES Y DE EMERGENCIA FEBRERO 2021.



12 DE MARZO DEL 2021
MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO
BARRIO EL CENTRO, TRUJILLO COLÓN



@munitrujillo





CONTRATO A TERMINO DE TRABAJO 2021

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 01 de febrero del 2021 REUNIDOS:

Nosotros: **MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN**, representada por el ciudadano **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad **Nº 0201-1961-00016**, con domicilio en Trujillo, departamento de Colón, quien actuando en mi condición de Alcalde Municipal y por ende Representante Legal de la Corporación Municipal de Trujillo, departamento de Colón, el cual fue electo Alcalde Municipal del Municipio de Trujillo, por un periodo de cuatro (4) años, desde el 25 de enero del 2018 al 25 de enero del 2022, Según Declaratoria Oficial del Tribunal Supremo Electoral Nº 22-2017 de fecha 26 de noviembre del 2017, por una parte y quien en adelante se nominará: **EL CONTRATANTE**. Y por la otra parte, **DEYSI EULALIA LAZO FÚNEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, con domicilio en la comunidad de Cooperativa Honduras Aguan de Trujillo, Colón, con identidad **Nº 0201-1997-00834**, actuando en representación de sí misma, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**; por medio del presente acto suscribimos un **CONTRATO A TERMINO DE TRABAJO DE SERVICIOS COMO MICROSCOPISTA** y para lo cual nos fundamentamos en las siguientes cláusulas y condiciones que al efecto acordamos:

PRIMERA: JUSTIFICACIÓN: La Municipalidad de Trujillo, en respuesta a solicitud recibida de la Dirección Municipal de Salud, la cual manifiesta la necesidad de contratar un recurso para que realice los servicios de **Microscopista** en el **Centro de Salud de la Comunidad de Montecristo**; para la realización de exámenes de laboratorio a los pobladores de la comunidad antes mencionada. **SEGUNDA. - DURACIÓN:** La duración o vigencia del presente Contrato será de un mes, a partir del 01 al 28 de febrero del año 2021. **TERCERA. - SALARIO MONTO Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO por mutuo acuerdo establecen que, por sus labores de Servicio Técnico, se pagará un monto mensual de **OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 85/100 (LPS. 8,678.85)**, durante el periodo de vigencia convenido en la Cláusula Segunda del presente contrato. **CUARTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El CONTRATADO tendrá dentro de sus funciones las siguientes: **a)** Tener conocimientos de sus actividades diarias a realizar en dicha dependencia. **b)** Presentar un informe de todas las actividades realizadas y por las cuales fue objeto de contratación por la Municipalidad de Trujillo. **c)** Salvaguardar y cuidar el equipo asignado a su persona. **d)** Cumplir con el horario establecido que corresponde de 7:30 a.m. A 3:30 p.m. rotándose los turnos con el otro personal de dicho centro de salud. **QUINTA: OTROS GASTOS:** Los gastos de alimentación, movilización y hospedaje en que incurriere EL CONTRATADO en el desempeño de sus labores fuera de su domicilio, serán cubiertos por cuenta propia.

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



SIXTA: CAUSAS DE RECISIÓN: EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO de mutuo acuerdo aceptan como causas de recisión y/o resolución de este Contrato las siguientes: **a)** Incumplimiento de algunas de las clausulas indicadas en este Contrato por cualquiera de las partes; **b)** Por Acuerdo de la Corporación Municipal, debiendo notificar con diez (10) días de anticipación a EL CONTRATANTE, y que tal decisión no cause ningún tipo de responsabilidad a la Municipalidad de Trujillo. **c)** Cuando finalice la fecha de vigencia del presente Contrato; **d)** Por mutuo acuerdo de las partes. En caso de incumplimiento del Contrato por parte de EL CONTRATADO, la recisión y/o resolución la dictará EL CONTRATANTE como acto unilateral mediante forma de Acuerdo. **SÉPTIMA:** Una vez finalizado el presente Contrato y terminadas las tareas asignadas que dan lugar al presente Contrato, la Municipalidad de Trujillo no está obligada a reanudar dicho Contrato. **OCTAVA:** Es entendido por EL CONTRATADO y así lo manifiesta en forma expresa que no reclamará o cobrará montos adicionales por sus servicios profesionales. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** En prueba de conformidad con cuanto antecede, que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato en la ciudad de Trujillo, Departamento de Colón, el uno (01) del mes de febrero del año dos mil veintiuno*****



LIC. HÉCTOR RAÚL MENDOZA
ALCALDE MUNICIPAL DE TRUJILLO
EL CONTRATANTE



DEYSY EULALIA LAZO FÚNEZ
LA CONTRATADA





CONTRATO A TÉRMINO DE TRABAJO 2021

En el Municipio de Trujillo, Departamento de Colón, 01 de febrero del 2021 REUNIDOS:

Nosotros: **MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN**, representada por el ciudadano **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° **0201-1961-00016**, con domicilio en Trujillo, departamento de Colón, quien actuando en mi condición de Alcalde Municipal y por ende Representante Legal de la Corporación Municipal de Trujillo, departamento de Colón, el cual fue electo Alcalde Municipal del Municipio de Trujillo, por un periodo de cuatro (4) años, desde el 25 de enero del 2018 al 25 de enero del 2022, Según Declaratoria Oficial del Tribunal Supremo Electoral N° 22-2017 de fecha 26 de noviembre del 2017, por una parte y quien en adelante se nominará: **EL CONTRATANTE**. Y por la otra parte, **SANTOS AMADEO MENJIVAR LÓPEZ**, mayor de edad, unión libre, hondureño, con domicilio en la comunidad de Bella Vista de esta ciudad de Trujillo Colón, con identidad N° **1326-1972-00041**, actuando en representación de sí mismo, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**; por medio del presente acto suscribimos un **CONTRATO DE SERVICIOS COMO SER LA VIGILANCIA DEL INSTITUTO TÉCNICO DEPARTAMENTAL ESPÍRITU DEL SIGLO, QUE POR EFECTOS DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19 SE ENCUENTRA VULNERABLE A LOS ACTOS DE ROBO DE MOBILIARIO** y para lo cual nos fundamentamos en las siguientes cláusulas y condiciones que al efecto acordamos:

PRIMERA: JUSTIFICACIÓN: La Municipalidad de Trujillo; manifiesta que se necesita los servicios de un **Vigilante** en las **Instalaciones del Instituto Técnico Departamental Espíritu del Siglo ubicado en Barrio Buenos Aires de esta Ciudad de Trujillo, Colón** en respuesta a la solicitud de apoyo enviada por el Director Lic. Luis Enrique Agurcia Hernández en fecha 03 de septiembre del 2020. **SEGUNDA: DURACIÓN:** La duración o vigencia del presente Contrato será de un mes, comprendidos del 02 al 28 de febrero del 2021, entendiéndose que el presente contrato podría quedar culminado de manera anticipada, si ocurriera lo anterior se deberá de pagar únicamente los días y semanas trabajadas. **TERCERA. - SALARIO:** EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO por mutuo acuerdo establecen que, por su labor de Encargado de Vigilancia, se pagará mediante la Línea Presupuestaria de Educación Municipal un monto de **L. 4,500.00** (Cuatro mil quinientos Lempiras exactos) por mes laborado. **CUARTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El CONTRATADO tendrá dentro de sus funciones las siguientes: **A)** Asumir la responsabilidad de su cargo como Vigilante en las Instalaciones del Instituto Técnico Departamental Espíritu del Siglo. **B)** Presentar el Rol de Asistencia del Colegio, Currículo y fotografías de la actividad remunerada. **QUINTA: OTROS GASTOS:** Los gastos de movilización en que incurriere EL CONTRATADO en el desempeño de sus labores fuera de su domicilio no serán cubiertos por la Municipalidad. **SEXTA: CAUSAS DE RECISIÓN:** EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO de mutuo acuerdo aceptan como causas de

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO
DEPARTAMENTO DE COLON



recisión y/o resolución de este Contrato las siguientes: **A)** Incumplimiento de algunas de las clausulas indicadas en este Contrato por cualquiera de las partes; **B)** Por Acuerdo de la Corporación Municipal, debiendo notificar con diez (10) días de anticipación a EL CONTRATADO, y que tal decisión no cause ningún tipo de responsabilidad a la Municipalidad de Trujillo. **C)** Cuando finalice la fecha de vigencia del presente Contrato; **D)** Por mutuo acuerdo de las partes. En caso de incumplimiento del Contrato por parte de EL CONTRATADO, la recisión y/o resolución la dictará EL CONTRATANTE como acto unilateral mediante forma de Acuerdo. **E)** Abandono del cargo durante 2 días consecuentes y 3 días hábiles durante el mes sin causa justificada **F)** no podrá prestar sin autorización del patrono servicios similares a otro patrono durante la vigencia de este contrato **G)** dedicarse en otros asuntos en horas laborales **H)** negligencia manifiesta en el desempeño del cargo **SÉPTIMA:** Una vez finalizado el presente Contrato y terminadas las tareas asignadas que dan lugar al presente Contrato, la Municipalidad de Trujillo no está obligada a reanudar dicho Contrato. **OCTAVA:** Es entendido por EL CONTRATADO y así lo manifiesta en forma expresa que no reclamará o cobrará montos adicionales por sus servicios profesionales. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** En prueba de conformidad con cuanto antecede, que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato en la ciudad de Trujillo, Departamento de Colón, el uno (01) de febrero del año dos mil veintiuno. *****


LIC. HÉCTOR RAÚL MENDOZA
ALCALDE MUNICIPAL DE TRUJILLO
EL CONTRATANTE


SANTOS AMADEO MENJIVAR LÓPEZ
EL CONTRATADO



MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



CONTRATO A TÉRMINO DE TRABAJO 2021

En el Municipio de Trujillo, Departamento de Colón, 01 de febrero del 2021 REUNIDOS:

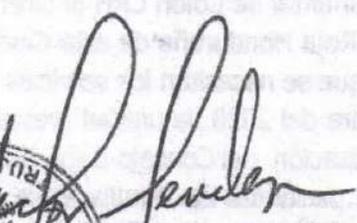
Nosotros: **MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN**, representada por el ciudadano **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° **0201-1961-00016**, con domicilio en Trujillo, departamento de Colón, quien actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** y por ende Representante Legal de la Corporación Municipal de Trujillo, departamento de Colón, el cual fue electo Alcalde Municipal del Municipio de Trujillo, por un periodo de cuatro (4) años, desde el 25 de enero del 2018 al 25 de enero del 2022, Según Declaratoria Oficial del Tribunal Supremo Electoral N° 22-2017 de fecha 26 de noviembre del 2017, por una parte y quien en adelante se nominará: **EL CONTRATANTE**. Y por la otra parte, **JOSÉ ÁNGEL MIRANDA COLÓN**, mayor de edad, unión libre, hondureño, con domicilio en Barrio San Martín 2 cuadras después de donde quedaba el Taller de ebanistería de Marcos Guifarro, casa de concreto sin pulir, sin pintar, con una antena de claro de esta ciudad de Trujillo Colón, con identidad N° **0512-1986-00932**, actuando en representación de sí mismo, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**; por medio del presente acto suscribimos un **CONTRATO DE SERVICIOS COMO SER MOTORISTA DE AMBULANCIA DE LA CRUZ ROJA HONDUREÑA DEL MUNICIPIO DE TRUJILLO, COLÓN** y para lo cual nos fundamentamos en las siguientes cláusulas y condiciones que al efecto acordamos:

PRIMERA: JUSTIFICACIÓN: La Municipalidad de Trujillo manifiesta en respuesta a la solicitud de apoyo enviada por el Vicepresidente del Consejo Departamental de Colón CRH el Licenciado Hernán Batres en fecha 27 de octubre del 2020 que la Cruz Roja Hondureña de esta Ciudad de Trujillo ubicada en Barrio Río Negro Banana Coast Local #4 que se necesitan los servicios de un Motorista de Ambulancia de la unidad donada el 31 de octubre del 2020, la unidad prestará los servicios de Ambulancia Nacional de Emergencia con la autorización del Consejo Departamental de la Cruz Roja dentro y fuera del país, en el traslado de pacientes los familiares se hacen responsables de los gastos del vehículo. **SEGUNDA: DURACIÓN:** La duración o vigencia del presente Contrato será del mes de febrero del 2021, entendiéndose que el presente contrato podría quedar culminado de manera anticipada, si ocurriera lo anterior se deberá de pagar únicamente los días trabajados. **TERCERA. - SALARIO:** EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO por mutuo acuerdo establecen que, por su labor de Motorista de Ambulancia, se pagará mediante la Línea Presupuestaria de Salud Municipal un monto de **L.8,678.85** (Ocho mil seiscientos setenta y ocho Lempiras con ochenta y cinco centavos) por mes laborado. **CUARTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El CONTRATADO tendrá dentro de sus funciones las siguientes: **A)** Asumir la responsabilidad de su cargo como **Motorista de Ambulancia** en la Cruz Roja ubicada Barrio Río Negro oficinas de Banana Coast Local #4 de esta Ciudad de Trujillo, Colón. **B)** Presentar el Rol de Trabajo y Asistencia de la Cruz Roja de

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO
DEPARTAMENTO DE COLÓN



Trujillo, Colón. C) Anexar currículo y fotografías de la actividad realizada. **QUINTA: HORARIO:** La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado, no se deberá de laborar más de 44 horas por semana. **SEXTA: OTROS GASTOS:** Los gastos de movilización en que incurriere EL CONTRATADO en el desempeño de sus labores fuera de su domicilio no serán cubiertos por la Municipalidad. **SÉPTIMA: CAUSAS DE ANULACIÓN:** EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO de mutuo acuerdo aceptan como causas de rescisión y/o resolución de este Contrato las siguientes: **A)** Incumplimiento de algunas de las clausulas indicadas en este Contrato por cualquiera de las partes; **B)** Por Acuerdo de la Corporación Municipal, debiendo notificar con diez (10) días de anticipación a EL CONTRATADO, y que tal decisión no cause ningún tipo de responsabilidad a la Municipalidad de Trujillo. **C)** Cuando finalice la fecha de vigencia del presente Contrato; **D)** Por mutuo acuerdo de las partes. En caso de incumplimiento del Contrato por parte de EL CONTRATADO, la rescisión y/o resolución la dictará EL CONTRATANTE como acto unilateral mediante forma de Acuerdo. **E)** Abandono del cargo durante 2 días consecuentemente y 3 días hábiles durante el mes sin causa justificada **F)** No podrá prestar sin autorización del patrono servicios similares a otro patrono durante la vigencia de este contrato **G)** Dedicarse en otros asuntos en horas laborales **H)** negligencia manifiesta en el desempeño del cargo **OCTAVA:** Una vez finalizado el presente Contrato y terminadas las tareas asignadas que dan lugar al presente Contrato, la Municipalidad de Trujillo no está obligada a reanudar dicho Contrato. **NOVENA:** Es entendido por EL CONTRATADO y así lo manifiesta en forma expresa que no reclamará o cobrará montos adicionales por sus servicios profesionales. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** En prueba de conformidad con cuanto antecede, que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato en la ciudad de Trujillo, Departamento de Colón, el uno (01) días de febrero del 2021. *****



HÉCTOR RAÚL MENDOZA
ALCALDE MUNICIPAL DE TRUJILLO
EL CONTRATANTE



JOSÉ ÁNGEL MIRANDA COLÓN
EL CONTRATADO





CONTRATO A TÉRMINO DE TRABAJO 2021

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 01 de febrero del 2021 REUNIDOS:

Nosotros: **MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN**, representada por el ciudadano **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° 0201-1961-00016, con domicilio en Trujillo, departamento de Colón, quien actuando en mi condición de Alcalde Municipal y por ende Representante Legal de la Corporación Municipal de Trujillo, departamento de Colón, el cual fue electo Alcalde Municipal del Municipio de Trujillo, por un periodo de cuatro (4) años, desde el 25 de enero del 2018 al 25 de enero del 2022, Según Declaratoria Oficial del Tribunal Supremo Electoral N°22-2017 por una parte y quien en adelante se nominará: **EL CONTRATANTE**. Y por la otra parte, **BRENDA MARCENIA FUENTES PINEDA** mayor de edad, soltera, hondureña, con domicilio en la Comunidad del Barrio Jericó del Municipio de Trujillo Colón, con identidad N° 0208-1989-00384, actuando en representación de sí misma, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**; por medio del presente acto suscribimos un **CONTRATO COMO ASEADORA DEL HOSPITAL DOCTOR SALVADOR PAREDES DEL MUNICIPIO DE TRUJILLO, COLÓN** y para lo cual nos fundamentamos en las siguientes cláusulas y condiciones que al efecto acordamos:

PRIMERA: JUSTIFICACIÓN: La Municipalidad de Trujillo, manifiesta que se necesita los servicios de **Aseadoras** en el **HOSPITAL DOCTOR SALVADOR PAREDES** en respuesta a la Solicitud enviada por la **Dra. Xiomara Arita** en fecha 18 de marzo del 2020 donde solicita recursos para el apoyo en respuesta a la **Emergencia Nacional** que está pasando el país por el **Coronavirus COVID-19**, considerando que las instalaciones del hospital serán destinadas en atender a personas que se les diagnostique o presenten los síntomas de la Pandemia en mención. **SEGUNDA: DURACIÓN:** La duración o vigencia del presente contrato será de un mes del 01 al 28 de febrero del 2021, entendiéndose que el presente contrato podría quedar culminado de manera anticipada, si ocurriera lo anterior se deberá de pagar únicamente los días y semanas trabajadas. **TERCERA. - SALARIO:** EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO por mutuo acuerdo establecen que, por sus labores de Aseadora, se pagará mediante la Línea Presupuestaria de Salud Municipal un monto de **L. 8,678.85** (Ocho mil seiscientos setenta y ocho Lempiras con ochenta y cinco centavos). **CUARTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** EL CONTRATADO tendrá dentro de sus funciones las siguientes: **A)** Asumir la responsabilidad de su cargo como Aseadora del HOSPITAL Dr. SALVADOR PAREDES. **B)** Presentar el Rol de Asistencia y la Constancia de la Doctora Xiomara Elizabeth Arita del HOSPITAL Dr. SALVADOR PAREDES. **QUINTA: OTROS GASTOS:** Los gastos de movilización en que incurriere EL CONTRATADO en el desempeño de sus labores fuera de su domicilio no serán cubiertos por la Municipalidad. **SEXTA: CAUSAS DE RECISIÓN:** EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO de mutuo acuerdo aceptan como causas de recisión y/o resolución de este Contrato las siguientes: **A)** Incumplimiento de algunas de las cláusulas indicadas en este Contrato por cualquiera de las partes; **B)** Por Acuerdo de la Corporación Municipal, debiendo

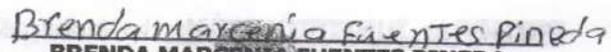
MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



notificar con diez (10) días de anticipación a EL CONTRATADO, y que tal decisión no cause ningún tipo de responsabilidad a la Municipalidad de Trujillo. **C)** Cuando finalice la fecha de vigencia del presente Contrato; **D)** Por mutuo acuerdo de las partes. En caso de incumplimiento del Contrato por parte de EL CONTRATADO, la rescisión y/o resolución la dictará EL CONTRATANTE como acto unilateral mediante forma de Acuerdo. **E)** Abandono del cargo durante 2 días consecuentes y 3 días hábiles durante el mes sin causa justificada **F)** no podrá prestar sin autorización del patrono servicios similares a otro patrono durante la vigencia de este contrato **G)** dedicarse en otros asuntos en horas laborales **H)** negligencia manifiesta en el desempeño del cargo **SÉPTIMA:** Una vez finalizado el presente Contrato y terminadas las tareas asignadas que dan lugar al presente Contrato, la Municipalidad de Trujillo no está obligada a reanudar dicho Contrato. **OCTAVA:** Es entendido por EL CONTRATADO y así lo manifiesta en forma expresa que no reclamará o cobrará montos adicionales por sus servicios profesionales. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** En prueba de conformidad con cuanto antecede, que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato en la ciudad de Trujillo, Departamento de Colón, el uno (01) de febrero del año dos mil veintiuno. *****



LIC. HÉCTOR RAÚL MÉNDEZ
ALCALDE MUNICIPAL DE TRUJILLO
EL CONTRATANTE


BRENDA MARCENIA FUENTES PINEDA
LA CONTRATADA



CONTRATO A TÉRMINO DE TRABAJO 2021

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 01 de febrero del 2021 REUNIDOS:

Nosotros: **MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN**, representada por el ciudadano **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° **0201-1961-00016**, con domicilio en Trujillo, departamento de Colón, quien actuando en mi condición de Alcalde Municipal y por ende Representante Legal de la Corporación Municipal de Trujillo, departamento de Colón, el cual fue electo Alcalde Municipal del Municipio de Trujillo, por un periodo de cuatro (4) años, desde el 25 de enero del 2018 al 25 de enero del 2022, Según Declaratoria Oficial del Tribunal Supremo Electoral N°22-2017 por una parte y quien en adelante se nominará: **EL CONTRATANTE**. Y por la otra parte, **ELSY LOURDES FUENTES PINEDA** mayor de edad, soltera, hondureña, con domicilio en la Comunidad del Barrio Jericó del Municipio de Trujillo Colón, con identidad N° **0208-1983-00910**, actuando en representación de sí misma, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**; por medio del presente acto suscribimos un **CONTRATO COMO ASEADORA DEL HOSPITAL DOCTOR SALVADOR PAREDES DEL MUNICIPIO DE TRUJILLO, COLÓN** y para lo cual nos fundamentamos en las siguientes cláusulas y condiciones que al efecto acordamos:

PRIMERA: JUSTIFICACIÓN: La Municipalidad de Trujillo, manifiesta que se necesita los servicios de **Aseadoras** en el **HOSPITAL DOCTOR SALVADOR PAREDES** en respuesta a la Solicitud enviada por la **Dra. Xiomara Arita** en fecha 18 de marzo del 2020 donde solicita recursos para el apoyo en respuesta a la **Emergencia Nacional** que está pasando el país por el **Coronavirus COVID-19**, considerando que las instalaciones del hospital serán destinadas en atender a personas que se les diagnostique o presenten los síntomas de la Pandemia en mención. **SEGUNDA: DURACIÓN:** La duración o vigencia del presente contrato será de un mes del 01 al 28 de febrero del 2021, entendiéndose que el presente contrato podría quedar culminado de manera anticipada, si ocurriera lo anterior se deberá de pagar únicamente los días y semanas trabajadas. **TERCERA. - SALARIO:** EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO por mutuo acuerdo establecen que, por sus labores de Aseadora, se pagará mediante la Línea Presupuestaria de Salud Municipal un monto de **L. 8,678.85** (Ocho mil seiscientos setenta y ocho Lempiras con ochenta y cinco centavos). **CUARTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El CONTRATADO tendrá dentro de sus funciones las siguientes: **A)** Asumir la responsabilidad de su cargo como Aseadora del HOSPITAL Dr. SALVADOR PAREDES. **B)** Presentar el Rol de Asistencia y la Constancia de la Doctora Xiomara Elizabeth Arita del HOSPITAL Dr. SALVADOR PAREDES. **QUINTA: OTROS GASTOS:** Los gastos de movilización en que incurriere EL CONTRATADO en el desempeño de sus labores fuera de su domicilio no serán cubiertos por la Municipalidad. **SEXTA: CAUSAS DE RECISIÓN:** EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO de mutuo acuerdo aceptan como causas de recisión y/o resolución de este Contrato las siguientes: **A)** Incumplimiento de algunas de las cláusulas indicadas en este Contrato por cualquiera de las partes; **B)** Por Acuerdo de la Corporación Municipal, debiendo

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO
DEPARTAMENTO DE COLÓN



notificar con diez (10) días de anticipación a EL CONTRATADO, y que tal decisión no cause ningún tipo de responsabilidad a la Municipalidad de Trujillo. **C)** Cuando finalice la fecha de vigencia del presente Contrato; **D)** Por mutuo acuerdo de las partes. En caso de incumplimiento del Contrato por parte de EL CONTRATADO, la recisión y/o resolución la dictará EL CONTRATANTE como acto unilateral mediante forma de Acuerdo. **E)** Abandono del cargo durante 2 días consecuentes y 3 días hábiles durante el mes sin causa justificada **F)** no podrá prestar sin autorización del patrono servicios similares a otro patrono durante la vigencia de este contrato **G)** dedicarse en otros asuntos en horas laborales **H)** negligencia manifiesta en el desempeño del cargo **SÉPTIMA:** Una vez finalizado el presente Contrato y terminadas las tareas asignadas que dan lugar al presente Contrato, la Municipalidad de Trujillo no está obligada a reanudar dicho Contrato. **OCTAVA:** Es entendido por EL CONTRATADO y así lo manifiesta en forma expresa que no reclamará o cobrará montos adicionales por sus servicios profesionales. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** En prueba de conformidad con cuanto antecede, que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato en la ciudad de Trujillo, Departamento de Colón, el uno (01) de febrero del año dos mil veintiuno. *****



LIC. HÉCTOR RAÚL MENDOZA
ALCALDE MUNICIPAL DE TRUJILLO
EL CONTRATANTE


ELSY LOURDES FUENTES PINEDA
LA CONTRATADA





CONTRATO A TÉRMINO DE TRABAJO 2021

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 01 de febrero del 2021 REUNIDOS:

Nosotros: **MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN**, representada por el ciudadano **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° 0201-1961-00016, con domicilio en Trujillo, departamento de Colón, quien actuando en mi condición de Alcalde Municipal y por ende Representante Legal de la Corporación Municipal de Trujillo, departamento de Colón, el cual fue electo Alcalde Municipal del Municipio de Trujillo, por un periodo de cuatro (4) años, desde el 25 de enero del 2018 al 25 de enero del 2022, Según Declaratoria Oficial del Tribunal Supremo Electoral N°22-2017 por una parte y quien en adelante se nominará: **EL CONTRATANTE**. Y por la otra parte, **MARÍA LUCÍA LÓPEZ TORREZ** mayor de edad, soltera, hondureña, con domicilio en la Comunidad de Colonia Santa Lucía del Municipio de Trujillo Colón, con identidad N° 0201-1993-01413, actuando en representación de sí misma, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**; por medio del presente acto suscribimos un **CONTRATO COMO ASEADORA DEL HOSPITAL DOCTOR SALVADOR PAREDES DEL MUNICIPIO DE TRUJILLO, COLÓN** y para lo cual nos fundamentamos en las siguientes cláusulas y condiciones que al efecto acordamos:

PRIMERA: JUSTIFICACIÓN: La Municipalidad de Trujillo, manifiesta que se necesita los servicios de **Aseadoras** en el **HOSPITAL DOCTOR SALVADOR PAREDES** en respuesta a la Solicitud enviada por la **Dra. Xiomara Arita** en fecha 18 de marzo del 2020 donde solicita recursos para el apoyo en respuesta a la **Emergencia Nacional** que está pasando el país por el **Coronavirus COVID-19**, considerando que las instalaciones del hospital serán destinadas en atender a personas que se les diagnostique o presenten los síntomas de la Pandemia en mención. **SEGUNDA: DURACIÓN:** La duración o vigencia del presente contrato será de un mes del 01 al 28 de febrero del 2021, entendiéndose que el presente contrato podría quedar culminado de manera anticipada, si ocurriera lo anterior se deberá de pagar únicamente los días y semanas trabajadas. **TERCERA. - SALARIO:** EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO por mutuo acuerdo establecen que, por sus labores de Aseadora, se pagará mediante la Línea Presupuestaria de Salud Municipal un monto de **L. 8,678.85** (Ocho mil seiscientos setenta y ocho Lempiras con ochenta y cinco centavos). **CUARTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El CONTRATADO tendrá dentro de sus funciones las siguientes: **A)** Asumir la responsabilidad de su cargo como Aseadora del HOSPITAL Dr. SALVADOR PAREDES. **B)** Presentar el Rol de Asistencia y la Constancia de la Doctora Xiomara Elizabeth Arita del HOSPITAL Dr. SALVADOR PAREDES. **QUINTA: OTROS GASTOS:** Los gastos de movilización en que incurriere EL CONTRATADO en el desempeño de sus labores fuera de su domicilio no serán cubiertos por la Municipalidad. **SEXTA: CAUSAS DE RECISIÓN:** EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO de mutuo acuerdo aceptan como causas de recisión y/o resolución de este Contrato las siguientes: **A)** Incumplimiento de algunas de las cláusulas indicadas en este Contrato por cualquiera de las partes; **B)** Por Acuerdo de la Corporación Municipal, debiendo

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



notificar con diez (10) días de anticipación a EL CONTRATADO, y que tal decisión no cause ningún tipo de responsabilidad a la Municipalidad de Trujillo. **C)** Cuando finalice la fecha de vigencia del presente Contrato; **D)** Por mutuo acuerdo de las partes. En caso de incumplimiento del Contrato por parte de EL CONTRATADO, la recisión y/o resolución la dictará EL CONTRATANTE como acto unilateral mediante forma de Acuerdo. **E)** Abandono del cargo durante 2 días consecuentes y 3 días hábiles durante el mes sin causa justificada **F)** no podrá prestar sin autorización del patrono servicios similares a otro patrono durante la vigencia de este contrato **G)** dedicarse en otros asuntos en horas laborales **H)** negligencia manifiesta en el desempeño del cargo **SÉPTIMA:** Una vez finalizado el presente Contrato y terminadas las tareas asignadas que dan lugar al presente Contrato, la Municipalidad de Trujillo no está obligada a reanudar dicho Contrato. **OCTAVA:** Es entendido por EL CONTRATADO y así lo manifiesta en forma expresa que no reclamará o cobrará montos adicionales por sus servicios profesionales. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** En prueba de conformidad con cuanto antecede, que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato en la ciudad de Trujillo, Departamento de Colón, el uno (01) de febrero del año dos mil veintiuno. *****



LIC. HÉCTOR RAÚL MÉNDEZ
ALCALDE MUNICIPAL DE TRUJILLO
EL CONTRATANTE


MARÍA LUCÍA LÓPEZ TORREZ
LA CONTRATADA



CONTRATO A TÉRMINO DE TRABAJO 2021

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 01 de febrero del 2021 REUNIDOS:

Nosotros: **MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN**, representada por el ciudadano **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° **0201-1961-00016**, con domicilio en Trujillo, departamento de Colón, quien actuando en mi condición de Alcalde Municipal y por ende Representante Legal de la Corporación Municipal de Trujillo, departamento de Colón, el cual fue electo Alcalde Municipal del Municipio de Trujillo, por un periodo de cuatro (4) años, desde el 25 de enero del 2018 al 25 de enero del 2022, Según Declaratoria Oficial del Tribunal Supremo Electoral N°22-2017 por una parte y quien en adelante se nominará: **EL CONTRATANTE**. Y por la otra parte, **DARLA BANESSA ORELLANA ORTÍZ** mayor de edad, soltera, hondureña, con domicilio en la Comunidad del Barrio Buenos Aires del Municipio de Trujillo Colón, con identidad N° **0201-1988-01108**, actuando en representación de sí misma, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**; por medio del presente acto suscribimos un **CONTRATO COMO ASEADORA DEL HOSPITAL DOCTOR SALVADOR PAREDES DEL MUNICIPIO DE TRUJILLO, COLÓN** y para lo cual nos fundamentamos en las siguientes cláusulas y condiciones que al efecto acordamos:

PRIMERA: JUSTIFICACIÓN: La Municipalidad de Trujillo, manifiesta que se necesita los servicios de **Aseadoras** en el **HOSPITAL DOCTOR SALVADOR PAREDES** en respuesta a la Solicitud enviada por la **Dra. Xiomara Arita** en fecha 18 de marzo del 2020 donde solicita recursos para el apoyo en respuesta a la **Emergencia Nacional** que está pasando el país por el **Coronavirus COVID-19**, considerando que las instalaciones del hospital serán destinadas en atender a personas que se les diagnostique o presenten los síntomas de la Pandemia en mención. **SEGUNDA: DURACIÓN:** La duración o vigencia del presente contrato será de un mes del 01 al 28 de febrero del 2021, entendiéndose que el presente contrato podría quedar culminado de manera anticipada, si ocurriera lo anterior se deberá de pagar únicamente los días y semanas trabajadas. **TERCERA. - SALARIO:** EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO por mutuo acuerdo establecen que, por sus labores de Aseadora, se pagará mediante la Línea Presupuestaria de Salud Municipal un monto de **L. 8,678.85** (Ocho mil seiscientos setenta y ocho Lempiras con ochenta y cinco centavos). **CUARTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** EL CONTRATADO tendrá dentro de sus funciones las siguientes: **A)** Asumir la responsabilidad de su cargo como Aseadora del HOSPITAL Dr. SALVADOR PAREDES. **B)** Presentar el Rol de Asistencia y la Constancia de la Doctora Xiomara Elizabeth Arita del HOSPITAL Dr. SALVADOR PAREDES. **QUINTA: OTROS GASTOS:** Los gastos de movilización en que incurriere EL CONTRATADO en el desempeño de sus labores fuera de su domicilio no serán cubiertos por la Municipalidad. **SEXTA: CAUSAS DE RECISIÓN:** EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO de mutuo acuerdo aceptan como causas de recisión y/o resolución de este Contrato las siguientes: **A)** Incumplimiento de algunas de las cláusulas indicadas en este Contrato por cualquiera de las partes; **B)** Por Acuerdo de la Corporación Municipal, debiendo

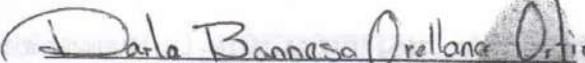
MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



notificar con diez (10) días de anticipación a EL CONTRATADO, y que tal decisión no cause ningún tipo de responsabilidad a la Municipalidad de Trujillo. **C)** Cuando finalice la fecha de vigencia del presente Contrato; **D)** Por mutuo acuerdo de las partes. En caso de incumplimiento del Contrato por parte de EL CONTRATADO, la rescisión y/o resolución la dictará EL CONTRATANTE como acto unilateral mediante forma de Acuerdo. **E)** Abandono del cargo durante 2 días consecuentes y 3 días hábiles durante el mes sin causa justificada **F)** no podrá prestar sin autorización del patrono servicios similares a otro patrono durante la vigencia de este contrato **G)** dedicarse en otros asuntos en horas laborales **H)** negligencia manifiesta en el desempeño del cargo **SÉPTIMA:** Una vez finalizado el presente Contrato y terminadas las tareas asignadas que dan lugar al presente Contrato, la Municipalidad de Trujillo no está obligada a reanudar dicho Contrato. **OCTAVA:** Es entendido por EL CONTRATADO y así lo manifiesta en forma expresa que no reclamará o cobrará montos adicionales por sus servicios profesionales. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** En prueba de conformidad con cuanto antecede, que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato en la ciudad de Trujillo, Departamento de Colón, el uno (01) de febrero del año dos mil veintiuno. *****



LIC. HÉCTOR RAÚL MENDOZA
ALCALDE MUNICIPAL DE TRUJILLO
EL CONTRATANTE


DARLA BANESSA ORELLANA ORTIZ
LA CONTRATADA

